

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 334

TEGUCIGALPA: 26 DE JULIO DE 1909

NUMERO 3.335

## SUMARIO

### CONGRESO NACIONAL

Decreto número 141

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA**—Se manda pagar la suma de \$ 16.00—Se manda pagar la suma de \$ 5 00—Se manda pagar la suma de \$ 8 60—Se admite una renuncia—Se manda dar una habilitación—Se autoriza la erogación de \$ 195.00—Se manda pagar la cantidad mensual de \$ 10 00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 36.40—Se manda pagar la suma de \$ 275.22—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 398.15—Se manda pagar la suma de \$ 16.00—Se manda pagar la suma de \$ 93.02—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 149.00—Se exención del servicio militar obligatorio al miliciano José María Jómez M.—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 200.00—Se admite una renuncia—Se manda pagar la suma de \$ 343.80—Se manda dar una habilitación.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se nombra Guardalmacén de la Aduana de La Ceiba á don Joaquín S. Rojas—Se autoriza la erogación de \$ 50 00—Se eleva á \$ 60.00 la suma de \$ 50.00—Se concede una licencia y se deposita una oficina—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía y se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 40.75—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se autoriza la erogación de \$ 5.00.

### AVISOS.

## CONGRESO NACIONAL

### Decreto número 141

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Reformase el artículo 14 del Decreto número 7 del Poder Ejecutivo fecha 3 de septiembre de 1907, de la manera siguiente: el arancel á que se sujetará el Revisor General en la revisión de los expedientes de medidas, remedios, particiones, etc., será el siguiente:

Por cada lado de los que formen el perímetro del polígono, cobrará (\$ 2.00) dos pesos.

Por cada foja del expediente, cuando sean anteriores al año de 1821 (\$ 0.20) veinte centavos.

Por cada foja del expediente, cuando sean posteriores á 1821 (\$ 0 10) diez centavos.

Por el dictamen que emita (\$ 10.00) diez pesos.

*En la confección de planos cobrará:*

Por cada lado de aquellos cuya superficie no pase de 1.000 hectáreas (\$ 0.50) cincuenta centavos.

Por cada lado de aquellos cuya superficie esté comprendida entre 1.000 y 2.000 hectáreas (\$ 1.00) un peso.

Por cada lado de aquellos cuya superficie esté comprendida entre 2.000 y 5 000 hectáreas (\$ 1.50) un peso cincuenta centavos.

Por cada lado de aquellos cuya superficie pase de 5.000 hectáreas (\$ 2.00) dos pesos.

La presente ley empezará á regir desde la fecha de su promulgación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los diez días del mes de abril de mil novecientos nueve.

J. J. ORDÓÑEZ,  
Vicepresidente

N. COLINDRES ZÚÑIGA,  
Secretario 1º

CARLOS H. REYES,  
Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1909.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

## A LOS CAÑEROS

Para surtir de aguardiente los departamentos de la República en el próximo año económico, se pone en conocimiento de los interesados que pueden presentar sus solicitudes á esta Dirección General de Rentas, durante los días de este mes y el de julio próximo entrante, á fin de celebrar las contrataciones respectivas.

Tegucigalpa: 24 de junio de 1909.

MÓNICO ZELAYA.

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por los servicios profesionales del Dr. Sebastián R. Pastor, prestados á los enfermos del Hospital Militar de Juticalpa, se le paguen por medio de la Administración de Rentas del departamento de Olancho \$ 16.00, cuyo valor será imputado á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Capitán Ventura Villalobos \$ 5.00, valor que invirtió en el alquiler de una bestia para conducirse de Talanga á esta capital, en virtud de haber recibido orden de presentarse á la Comandancia General. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 8.60

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento pague al Capitán Rafael M. Hernández \$ 8.60, valor con que se habilita al señor Hernández, un cabo y cuatro soldados que vinieron de Guaimaca á esta capital en cumplimiento de

una comisión militar. Impútese el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Acentar la renuncia que don Federico R. Osorio ha interpuesto del empleo de escribiente de este Ministerio, rindiéndole gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague \$ 1.00 á cada uno de los soldados Leandro Meza y Rosalío Isidro, vecinos de La Libertad y San Miguelito, respectivamente, en este departamento, para que se conduzcan á sus hogares, después de prestar sus servicios de guarnición en esta capital. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 195.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

En la cantidad de \$ 195.00 que el señor Comandante de Armas del puerto de Amapala invirtió en el alambrado del solar del Hospital Militar, cuyo valor se pagará al funcionario aludido por medio de la Aduana respectiva, imputándolo á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de la Aduana de Roatán pague al señor Comandante de Armas del departamento de las Islas

de la Bahía \$ 10.00 mensuales, valor que desde el mes de abril del presente año invertirá en el alquiler de la casa que ocupa el resguardo de «French Harbor» Impútese á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Aduana de Roatán pague al señor Comandante de Armas del mismo \$ 20.00, valor que invertirá en la compra de una lámpara que se necesita en el faro de aquel puerto. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 36.40

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Gracias pague al señor Comandante de Armas del mismo \$ 36.40, valor que invertirá en la compra de materiales y confección de 200 salveques que necesita para el servicio de la guarnición de su mando. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 275.22

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1909

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de la Aduana respectiva pague \$ 275.22 por medicinas que la farmacia El Fénix suministró al Comandante de Armas del departamento de Atlántida en el mes de abril anterior, para los enfermos de la guarnición del puerto de La Ceiba. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*D. Gutiérrez.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1909.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Teniente coronel don Miguel A. Ulloa, actual Mayor de Plaza de la ciudad de Comayagua, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirle su renuncia, rindiéndole las más expresivas gracias por los servicios que prestó en el desempeño de sus funciones, y nombrar en reposición suya al señor Coronel don Manuel Pavón G., con el sueldo de ley.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 398.15

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas respectiva pague á la farmacia La Reforma las cantidades que á continuación se expresan, por medicinas que suministró al Comandante de Armas del departamento de Choluteca para los enfermos de aquella guarnición, así:

Marzo .....	\$ 260.25
Abril .....	137.90

Suma .....

\$ 398.15  
Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1909

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Aduana de La Ceiba pague \$ 16.00 al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la compra de 7 lámparas que necesita para el servicio de la oficina de su cargo. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 93.02

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague á don Tiburcio Flores \$ 93.02, valor del potreraje de las bestias nacionales, del 4 de abril

al 4 de mayo del corriente año. Imputése el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 20 00

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Sabanagrande se pague al Coronel don Tomás Mejía Martínez \$ 20.00 que devengó como Comandante Local interino de aquel pueblo, durante 15 días. Imputése á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 149.00

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cobán se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de \$ 149.00, por igual cantidad que ha invertido en comisiones militares extraordinarias. Imputése á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano José María Gómez M.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento, en absoluto, del servicio militar obligatorio al miliciano de 2ª categoría José María Gómez M., de este vecindario, en virtud de haber comprobado que padece de Glaucoma crónica que lo imposibilita para tal servicio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague \$ 10.00 al Comandante 2º Martín López, para que de esta ciudad se traslade á la de La Es-

peranza, de donde es vecino, después de haber prestado sus servicios militares en la guarnición de esta plaza. Imputése á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza como buena data la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Cajero Nacional la suma de \$ 200.00, valor que dió al Doctor don Marcos Carías A. para el desempeño de una comisión al departamento de Valle. Imputése á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Doctor don Quintín Aguilar del empleo de Cirujano de la guarnición de Yusecarán, por encontrar justos los motivos en que la funda, rindiéndole las gracias más expresivas por sus servicios prestados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 343.80½

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague á don Juan Stradtman \$ 343.80½ como último resto de mayor cantidad que se le adeuda por utensilios que pidió para la Escuela Militar de esta ciudad, conforme á la factura que se tuvo á la vista. Imputése á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Habilitar con \$ 2.00 al soldado María no Gutiérrez, vecino del departamento de Intibucá, para que regrese á su hogar

después de haber prestado en esta capital sus servicios de guarnición, cuyo valor será pagado por la Caja Nacional, y se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se nombra Guardalmacén de la Aduana de La Ceiba á don Joaquín S. Rojas

Tegucigalpa: 4 de enero de 1909.

Debiendo pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor don Antonio González Rosa, Guardalmacén de la Aduana de La Ceiba, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo ley, al señor de Joaquín S. Rojas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 4 de enero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos, suma que el Cajero Nacional entregará al señor don Joaquín S. Rojas, para sus gastos de traslación á la Aduana de La Ceiba, donde prestará sus servicios al Gobierno como Guardalmacén de la expresada Aduana. Esta erogación se imputará á la partida 4ª capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se eleva á \$ 60.00 la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 8 de enero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Elevar á sesenta pesos, desde el 1º de octubre del presente año económico en adelante, la suma de cincuenta pesos, que se ha estado pagando por alquiler de la casa que ocupa el Depósito de aguardiente de la Aduana de La Ceiba. Esta erogación se imputará á "Renta de Aguardiente."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se concede una licencia y se deposita una oficina

Tegucigalpa: 8 de enero de 1909.

En vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor José R. Valdez, Administrador de Rentas del departamento de La Paz, pidiendo licencia para separarse de su empleo, por el término de quince días, el Presidente Constitucional de la República

**ACUERDA:**

Conceder al expresado señor Valdez la licencia que solicita, debiendo depositar la oficina, bajo su responsabilidad, en el Contador de la misma, don Santiago S. Chavarría.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 9 de enero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de cincuenta pesos, suma que el Administrador de la Aduana de La Ceiba se pagará por sus gastos de traslación de Trujillo á aquel puerto, donde actualmente presta sus servicios al Gobierno. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 9 de enero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de diez pesos, suma que el Administrador de Rentas de El Paraíso, invertirá en la compra de dos cargas de barriles para el servicio de la Receptoría de Rentas de Texiguat. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía y se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 11 de enero de 1909.

No habiendo tomado posesión del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Olancho, para que fué designado por acuerdo de 28 de diciembre último, el señor don Balbino Herrera, el Presidente Constitucional de la República

**ACUERDA:**

1º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Leandro Ramón Romero; y

2º—Que el Cajero Nacional entregue al expresado señor Romero, para sus gastos de traslación á la ciudad de Juticalpa, la suma de veinte pesos, que se imputarán á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 40 75

Tegucigalpa: 11 de enero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de cuarenta pesos setenticinco centavos, suma que el Director General de Rentas invertirá en la compra de diez y siete libros en blanco para que consigne sus operaciones el nuevo Administrador de la Aduana de La Ceiba. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 14 de enero de 1909.

Habiendo hecho abandono de su empleo el Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Gracias, don Rodrigo González, el Presidente Constitucional de la República

**ACUERDA:**

Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Coronel don Juan Acosta.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 14 de enero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de cinco pesos, suma que el Administrador de Rentas de Comayagua invertirá en la compra de dos barriles para el servicio de la Receptoría de Rentas de Minas de Oro. Esta erogación se imputará á "Renta de Aguardiente."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de los señores José Salvador, José Bernardo, Ramón, María Margarita, Florencia, María Dolores, Francisca, José Rufino y Ercha Santos, en que piden se les declare herederos y se les confiera la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su legítimo padre Teodoro Santos, con fecha veintinueve del corriente se dictó la sentencia cuya parte final dice:—Por tanto este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en observancia de los artículos 40 número 2º, Ley Tribunales, 184, 187, 189, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043. Código de Procedimientos, falla declarando herederos ab-intestato del difunto don Teodoro Santos á sus descendientes legítimos José Salvador, José Bernardo, Ramón, María Margarita, Florencia, María Dolores, Francisca, José Rufino y Ercha Santos, á quienes se manda conferir la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero, haciéndose las inscripciones de ley, debiendo publicarse esta resolución por carteles y, además, en el periódico oficial.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srio"—Ocotepaque: 29 de junio de 1909.

15-2

RAFAEL CHINCHILLA S

El su crito Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora María Natividad Molina y de Valladares, con fecha cinco de los corrientes recayó sentencia cuya parte resolutive dice:—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 184, 187, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043. Procedimientos, y 40 número 2º, Ley Orgánica de Tribunales, confiere á María Natividad y de Valladares, Rosa, Agustín y Tranquilino, todos del mismo apellido, la posesión efectiva de la herencia de Balbino Valladares, sin perjuicio de tercero. Publíquese esta resolución en el periódico oficial y por carteles.—Notifíquese.—Sello.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S."—Yuscarán. 7 de julio de 1909.

15-11

MANUEL ZELAYA, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en esta Administración el señor Licenciado don Rafael Callejas, denunciando el dominio útil de un terreno nacional limitado así: al Norte, con terrenos de los Moncada, en las márgenes del río Choluteca; al Sur, con terrenos denunciados por el mismo y terrenos de la Compañía del Rosario, en la montaña de Las Moras; al Este, terrenos ejidales de San Juan de Flores; y al Oeste, terrenos nacionales denunciados por don Miguel O. Bustillo, David Valladares y Ramón Arambú. Dicho denuncia comprende, aproximadamente, quinientas hectáreas, siendo el terreno propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 8 de julio de 1909.

30-12

C. CANALES.

### Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42

Derechos Reservados